

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Victor Rafael Colina Mora
Radicado	05001 40 03 028 2019 00787 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

Presenta la apoderada de la parte demandante solicitud de aclaración del auto del 12 de mayo de 2021, por medio del cual no se tuvo en cuenta la notificación del demandado. (ver Doc. 10).

Al respecto el Despacho precisa, que una vez revisada la notificación aportada por la ejecutante el día 20 de abril de 2021 (Doc. 07 y 08), no se tuvo en cuenta, toda vez que no se allegaron con dicha notificación los anexos de la demanda aportados al momento de la radicación de ésta, estos son, los certificados de existencia y representación de la parte demandante, expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de comercio de Bogotá, La Escritura Pública No. 524 del 29 de abril de 2015, de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, y el poder conferido por la parte demandante, para el presente asunto, los cuales obraban en el cuaderno físico principal de la demanda a folios 7 a 95, y por ello debieron ser remitidos con la notificación de conformidad a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior, se compartirá el expediente digital con la parte demandante, para dar mayor comprensión de lo indicado por el Despacho, y así mismo pueda acceder más cómodo a la documentación requerida para la notificación del demandado.

De esta forma se aclara a la parte ejecutante, la providencia precedente, y así mismo se le requiere para que la realice nuevamente la notificación al demandado, teniendo en cuenta lo explicado.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3bfd28a0e5cab140bd6b27dfcd0368a1b2fdb811868e2c9203be464c48d113

Documento generado en 15/06/2021 06:15:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**